

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 965.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 1881.

Presidencia del Excmo. Señor Conde de Ardales.

Señores que asistieron:

Marqués de la Corte, Marqués de Boil, Calderon, Salcedo, Gallardo, Ruiz de Algar, Polo, Espinosa, Molina, Ramirez Poblaciones, Blanco Prado, Montis, Lozano, Padilla, Blasco Perea; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar á informe de la Comisión de Fomento el expediente relativo á las reparaciones que se ejecutan por contrata en el trozo de la carretera provincial, comprendido entre el pueblo de Doña Mencia y el término de Zuheros.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la comunicacion del Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, en que traslada una Real orden de 25 de Setiembre último, relativa á la cesion del edificio ex-convento de Jesus Crucificado, de esta ciudad, al departamento de Gracia y Justicia para establecer en dicho local varias oficinas y dependencias del expresado ramo, y á fin de que este Cuerpo provincial, en union del Ayuntamiento de la capital, disponga se ejecuten las obras de reparacion necesarias en aquel edificio.

Pasar á la misma Comisión, y con el propio objeto, el expediente relativo á las proposiciones hechas por el representante de la Compañía anónima «La Central,» para asegurar contra incendios el edificio propio de la Corporación, calle del Liceo núm. 18.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento el expediente relativo á los gastos que habrá de proporcionar el estudio de un presupuesto adicional de las obras que faltan para la terminacion del puente de la Gargantilla sobre el rio Guadalbarbo; una instancia de D. Diego

Pequeño y Muñoz, catedrático de la Escuela superior de Agricultura, en que pretende se adquieran por la Corporación algunos ejemplares de la obra que ha publicado con el título de «Nociones acerca de la elaboracion de aceite de olivas;» y el expediente respectivo á las obras de reparacion del edificio en que se halla establecida la Escuela Normal de Maestras de primera enseñanza.

Aprobar la cuenta presentada por el Secretario de la Junta provincial de Agricultura, D. Juan de Dios de la Puente, relativa á los gastos que ha ocasionado su asistencia al Congreso filóxico de Zaragoza, en representacion de esta provincia.

Aprobar la producida por el Notario D. Juan Manuel del Villar, importante 105 pesetas á que ascienden sus derechos y papel suplido en las dos actas notariales que de orden del Sr. Gobernador ha levantado en la noche del 14 y dia 15 del actual al verificar el arqueo general de fondos de la Caja de la provincia.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador en que manifiesta se tenga por no hecho el nombramiento de D. Antonio Serrano como Diputado provincial por el distrito de Priego.

Ordenar al Arquitecto provincial practique un reconocimiento y forme y remita inmediatamente el presupuesto de las obras de reparacion que considere necesarias en las habitaciones y mobiliario que ocupan las oficinas del Gobierno civil.

Disponer queden en suspenso los trabajos de nueva construccion que en la actualidad se ejecutan por el sistema de administracion en las carreteras de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de D. Juan, de Bujalance á Villa del Rio y de Pedro Abad á Adamuz; y reclamar al Ingeniero del servicio provincial un informe detallado acerca del estado actual de expresadas obras.

Que por la Contaduría de fondos provinciales se facilite un estado general detallado de todos los créditos que en favor y en contra tenga la Caja de la provincia, to-

talizado á la fecha del presente acuerdo.

Ordenar se traiga á sesion el expediente del plan general de carreteras provinciales y todos los proyectos aprobados que se hallen pendientes de ejecucion, como asimismo el expediente relativo al ramal de carretera entre Espiel y la de segundo orden de Córdoba á Almaden.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Presidente, El Conde de Ardales.—Los Diputados Secretarios, Leopoldo Calderon.—José F. Salcedo.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 1881.

Presidencia del Sr. Gobernador. Señores que asistieron:

Conde de Ardales, Ruiz de Algar, Salcedo, Calderon, Ramirez Poblaciones, Molina, Lozano, Polo, Marqués de la Corte, Espinosa, Marqués de Boil, Cabello Lopez, Serrano, Gallardo, Montis, Blanco Prado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, presentaron sus credenciales y tomaron posesion de sus cargos el Sr. D. José Cabello Lopez, Diputado por el distrito de la Rambla, y el Sr. D. Luis Serrano Urbano, por el de Posadas.

Acto seguido quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar á informe de las respectivas comisiones una carta oficial del Sr. Vicepresidente del Congreso internacional filóxico de Zaragoza, interesando de esta Corporación figure entre los suscritores al libro de sesiones de expresado Congreso; las exposiciones que la Diputación de Huelva dirige á los Sres. Ministro de Hacienda y Gobernador del Banco de España en demanda de que se le regularice la entrega á los pueblos de los recargos municipales; las instancias del Ayuntamiento de Castro del Rio, del Párroco del Espíritu Santo de esta capital y de los vecinos de la misma D. Mariano Junquito y D. José Muñoz Marton, en que solicitan socorros como indemnizacion de los daños que han sufrido con motivo

de las recientes inundaciones por el desbordamiento de los rios Guadalquivir y Guadajoz; una comunicacion del Presidente de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera, en demanda de apoyo y recursos para el planteamiento de una campaña de defensa y creacion de una estacion vitícola en esta capital; y la reclamacion hecha por el Sr. Marqués de Benamejí para que por los Ayuntamientos de Palenciana y Benamejí se le devuelva el importe de tres recibos del repartimiento de guardería rural é impuesto de consumos.

Admitir la dimision que del cargo de director de la Casa Socorro-Hospicio ha presentado D. Miguel de Eraña, fundada en motivos de salud.

No admitir la renuncia que del cargo de oficial tercero de la Secretaría de la Corporación ha presentado D. Francisco Caballero y Ardit, y decretar la inmediata destitucion de este empleado por la forma irrespetuosa en que hizo aquella.

Declarar que, para lo sucesivo, el art. 6.º, cap. 3.º, título 2.º del Reglamento vigente para el gobierno y administracion de las Hijuelas de expositos de la provincia, se entienda redactado en la siguiente forma: «Art. 6.º Todos estos empleados seran nombrados por la Diputación provincial; pero el administrador lo será á propuesta del presidente de la Junta respectiva, creada por el art. 2.º de este Reglamento.»

Nombrar á los Sres. Marqués de Boil, Molina y Salcedo para que constituyan la comision que ha de informar respecto á si debe ponerse desde luego en ejercicio el reglamento que en años anteriores se ha observado para el orden de las sesiones de esta Corporación, ó proponga, en su caso, las reformas que estime convenientes.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador Presidente, José Pastor y Magan.—Los Diputados Secretarios, Leopoldo Calderon.—José F. Salcedo.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en la fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situación de las fincas.
						Día.	Mes.	Año.			
3.º 18	909	Clero.	Rústica.	Montilla	D. Juan Vacas	12	Junio	81	16	17 56	El 9.º pedazo de ur. olivar en el pago de la Canaleja, término de Montilla.
214	1225	»	»	Hinojosa	Francisco Maria Vizeaino	1.º	»	»	»	43 75	Una haza de tierra nombrada de la Hoja de Santa Brigida, id. de Hinojosa.
215	326	»	»	Aguilar	Francisco Zorrera y Gil	4	»	»	»	57	Otra id. de id. al sitio Gujarrocilla, id. de Aguilar.
217	372	»	»	»	Rafael Maria Maldonado	»	»	»	»	51 88	Otra id. de id. al id. en Tumbajarros, id. de id.
218	297	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	37 63	Otra id. de id. al id. Detras de la Fuente, id. de id.
219	352	»	»	»	Manuel Galisteo	»	»	»	»	15	Otra id. de id. al id. Casilla de Moriano, id. de id.
221	351	»	»	»	Rafael Maria Maldonado	»	»	»	»	81 25	Otra id. de id. sitio de San Cristóbal, id. de id.
225	1272	»	»	Hinojosa	Francisco Muñillo Jurado	5	»	»	»	126 25	Otra id. de id. nombrada Arroyo de las casas, al sitio hoja de San Bartolomé, id. de Hinojosa.
229	2116	»	»	Hornachuelos	Antonio Garcia Mesa	9	»	»	»	87 50	Una suerte de tierra al pago de los Corrales, id. de Hornachuelos.
237	2016	»	»	Montilla	Francisco Góngora	12	»	»	»	20 25	Otra id. de id. al sitio del Cuadrado, id. de Montilla.
238	931	»	»	»	Angel Céspedes	»	»	»	»	38 25	Otra id. de id. al id. del Chorrillo, id. de id.
239	932	»	»	»	Francisco Solano Molina	»	»	»	»	63 13	Otra id. de id. al id. del id., id. de id.
240	1988	»	»	»	Gabriel Pedraza	»	»	»	»	81 88	Otra id. de id. al id. del Camino alto, id. de id.
241	1983	»	»	»	Nicolás Espejo y Toro	»	»	»	»	29 63	Otra id. de id. al id. del Cuadrado, id. de id.
243	1594	»	»	Pedroche	Manuel Marcos Alba	»	»	»	»	22 50	Otra id. de id. nombrada la que dá vista á los pozos de Porcuna, id. de Pedroche.
244	1662	»	»	Córdoba	Sebastian Pedraza	13	»	»	»	70	Una haza nombrada Medio cahiz, sita en Guadamora, id. de id.
245	177	»	»	»	Angel Hidalgo del Riego	14	»	»	»	106 87	Una suerte de tierra pago de la Salud, id. de id.
246	2066	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	500	Otra id. de id. en el id. de la id., id. de id.
247	1361	»	»	Fuente la Lancha	Manuel Plaza	15	»	»	»	63 75	Otra id. de id. nombrada Cuarton del cuarto, id. de Fuente la Lancha.
248	954	»	»	Lucena	Manuel Beltran y Gallardo	»	»	»	»	189 37	Otra id. de id. en el partido de Cerro ahullon, id. de Lucena.
249	987	»	»	»	Francisco Alvarez Sotomayor	»	»	»	»	125 63	Otra id. partido del Maquedano, id. de id.
250	946	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	325	Otra id. de tierra partido del id. de Castro, id. de id.
253	1659	»	»	Pedroche	José Antonio Murillo	16	»	»	»	10	Otra id. nombrada Medio cahiz, id. de Pedroche.
254	1655	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	10	Una haza de tierra id. id. id. de id.
255	1656	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	6 25	Otra id. de id. id. id. de id.
256	1652	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	12 50	Otra id. de id. id. 2.º pedazo de los Medios cahices, id. de id.
257	1630	»	»	Dos-Torres	Roque Madueño Gutierrez	»	»	»	»	7 50	Otra id. de id. id. Arroyo de la Matanza, id. de id.
258	1600	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	71 88	Otra id. de id. id. Serbunera, id. de id.
259	1817	»	»	Montilla	Francisco Pacheco	»	»	»	»	38 88	Una suerte de id. sitio Cruz de los Mártires, id. de Montilla.
260	1820	»	»	»	José Rodriguez Perez	18	»	»	»	51 25	Otra id. de id. sitio id. de los id., id. de id.
262	1958	»	»	Córdoba	Manuel Carrasco	19	»	»	»	58 75	Una haza de tierra término de id.
266	127	»	»	Aguilar	Pedro Herruzo	25	»	»	»	63 75	Una suerte de id. al sitio pozo de Melero, id. de Monturque.

(Se continuará.)

JUZGADOS.

Núm. 978.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Por el presente primer edicto y término de quince días, se cita, llama y emplaza á Luis Soto Pascual, natural y vecino de Verja, soltero, diez y ocho años, minero, para que comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que lo defiendan en causa que en este Juzgado se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza

Núm. 973.

D. José Maria de Luna, Presidente de la Comisión de Evaluación de la riqueza y repartimiento de la Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de esta capital.

Hago saber: que habiendo aprobado la misma, en sesión celebrada hoy, el apéndice al amillaramiento de la riqueza por Inmuebles, Cultivo y Ganadería que ha de servir de base para la derrama individual (el cupo por territorial señalado á esta ciudad para el próximo año económico de 1881 á 82, he dispuesto se exponga al público por el término de quince días, contados desde la fecha, para que dentro de este plazo expongan los interesados el agravio en que puedan considerarse perjudicados, teniendo entendido que pasado dicho término, no serán oídas las reclamaciones que se intenten.

Y para su debida publicidad se fija el presente en los sitios de costumbre, advirtiendo que el padron de riqueza que motiva este anuncio se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión, establecida en la calle del Liceo número 49.

Córdoba 28 de Mayo de 1881.—El Presidente, José Maria de Luna.—El Secretario, Vicente José Rodriguez.

Núm. 979.

Instituto geográfico y estadístico.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Córdoba.—Circular.

Por Real orden de 29 de Diciembre último, se dispuso, que por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, se procediera á continuar la formación de la estadística del movimiento de la población de España, prescindiendo de los datos referentes al año de 1877 y ordenando se pidiesen los correspondientes al año de 1878. Igualmente se prescribía en dicha Real orden, que al llevarse á efecto la mencionada estadística con referencia al año 78, se recla-

masen estos datos solamente á los Jueces municipales, cuyos funcionarios percibirían, como ha ocurrido por los datos facilitados por el movimiento de población del 76, una remuneración de cuatro céntimos de peseta por cada papeleta, despues que haya sido aprobada por esta Jefatura y acordado el pago por la Dirección general.

Para dar cumplimiento á este importante servicio, cada uno de los Juzgados municipales de la provincia recibirá directamente de esta oficina, y al día siguiente de aquel en que se publique esta circular en el «Boletín oficial», un paquete con suficiente número de impresos, exacta y respectivamente iguales á los que á continuación se copian, para que en ellos extracten todos los casos de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en el año de 1878.

Este servicio deberá quedar terminado antes del 25 de Junio próximo, plazo mas que suficiente para este sencillo trabajo, remitiendo las papeletas convenientemente empaquetadas, acompañadas de un oficio de remisión en que conste el número de las que hubiesen resultado de cada especie, y cuidando que las mismas estén llenadas en todos sus huecos, selladas y firmadas por el Juez municipal, ó bien por el que haga sus veces formalmente delegado, ó por el Secretario del Juzgado; pero entendiéndose que el pago de los cuatro céntimos de peseta por extracto se hará únicamente al Juez en propiedad, el cual podrá disponer despues, si procediera, la distribución del importe.

En cuanto á la ejecución de este trabajo, pocas son las explicaciones que considero necesarias, en atención á la sencillez de los impresos y á la práctica que ya tienen los funcionarios que han de desempeñarlo; limitándome á hacer las advertencias siguientes:

Nacimientos.

1.ª En los huecos *Mes...* y *Día...* se anotarán aquellos en que se verificó la inscripción; y en donde dice *Nació el día...* se hará constar la fecha exacta del nacimiento.

2.ª Donde dice *Nacimiento*, se pondrá á continuación una raya horizontal, si el nacimiento es sencillo, ó las palabras doble ó triple si así lo fuese, expresando donde dice *sexo...* el de los recién-nacidos. Para este caso deberán ponerse en la misma papeleta los dos ó más números de inscripción correspondientes á las partidas de donde se extractaron los datos del nacimiento doble ó triple.

Matrimonios.

1.ª En los huecos de *Mes...* y *Día...* se consignará la fecha de la inscripción.

2.ª Cuando uno de los contrayentes sea viudo, se hará constar si lo es en primeras, segundas ó mas nupcias.

3.ª En el hueco de parentesco, se hará constar si lo tienen por consanguinidad ó afinidad; si es posible el grado en que lo son; y por último si no tienen parentesco alguno.

Defunciones.

1.ª En los huecos de *Mes...* y

Día... se anotará la fecha en que ocurrió la defunción.

2.ª En donde dice *Causa*, se hará constar la que produjo la muerte; consignando con claridad y precisión la clase de enfermedad, ó si fué muerte violenta, por homicidio, accidente ó suicidio etc.

El número de la inscripción en las tres especies de papeletas se refiere al de la partida en el correspondiente libro del Registro Civil. Se observará en esto el mayor cuidado, porque no existiendo nombres propios en estas papeletas, es el número la principal marca de

distinción entre los casos á que se refieren los indicados extractos.

Como los datos que se piden son los correspondientes al año de 1878, deberán anotarse todos los casos ocurridos en dicho año aun cuando la inscripción de algunos de ellos se hubiera verificado en el 79; por la misma razón deberán omitirse los casos ocurridos en el 77 aun cuando las inscripciones se hubieran hecho en el 78.

Córdoba 30 de Mayo de 1881.—El Jefe interino de trabajos estadísticos, Miguel Sanchez.

Núm. 1.

PROVINCIA DE _____ JUZGADO MUNICIPAL DE _____

MES _____ AÑO 1878. DIA _____

Inscripcion núm. _____ NACIMIENTO: (1) _____

Sexo: _____
Legitimidad: _____
Profesion del padre: _____
Nació el día _____
Fué inscripto: _____ de _____ de 188 _____

El Juez municipal,

(1) Cuando el alumbramiento sea doble ó triple, se expresará en este sitio, haciendo constar en su lugar correspondiente el sexo de los recién nacidos.

N.º 2.

PROVINCIA DE _____ JUZGADO MUNICIPAL DE _____

Mes _____ Año 1878. Dia _____

Inscripcion núm. _____ MATRIMONIO.

Esposo. _____ Esposa. _____

Estado: (1) _____ Estado: _____
Edad: _____ Edad: _____
Profesion: _____ Firmó: _____
Firmó el acta: _____
Parentesco: _____ de _____ de 188 _____

El Juez municipal,

(1) En caso de ser viudo alguno de los contrayentes, se expresará si verificó el matrimonio en segundas ó terceras nupcias.

N.º 3.

PROVINCIA DE _____ JUZGADO MUNICIPAL _____

Mes _____ Año 1878. Dia _____

Inscripcion núm. _____ DEFUNCION

Sexo: _____
Edad: _____
Estado: _____
Profesion: _____
Legitimidad: (1) _____
Causa: _____ de _____ de 188 _____

El Juez municipal,

(1) Este dato solo se hará constar hasta la edad de cinco años inclusive.

ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 16.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

ANUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar en término de Lucena con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la Mata y Mata alta en dicho término, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Rin on en dicho término con cabida de 128 fanegas de tierra y parte de Monte alto y además 16 fanegas 7 celemines de tierra calma agregadas al mismo.

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales en el mismo término, con cabida de 260 fanegas ó celemines de tierra y parte de monte alto.

Sorte de tierra calma en mencionado cortijo, con cabida de 5 fanegas agregadas al mismo.

Cortijo de la Asperilla en término de la villa de Encinas Reales, con cabida de 132 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de tierra calma.

Barca en la ribera del rio Genil, término de Encinas Reales, con habitación para barquero y tierras de barcage, agregadas al precedente cortijo.

Barca en la ribera del rio Genil, inmediata á la aldea de Jauja, con habitación para barquero y tierras de barcage y desembarcadero.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus propuestas en la Contaduría general de la casa de S. E. en Madrid y en la Administración de Lucena, hasta las 12 de la mañana del día 20 de Junio próximo.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con últimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarios para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de educar en bien de todos.

Madrid, 1873.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 63, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba».